

**INFORME
DE AUSTERIDAD EN
EL GASTO PÚBLICO
PERÍODO EVALUADO
ENERO - MARZO DEL 2020**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Bogotá, D.C., Mayo del 2020

1. OBJETIVO

El propósito del presente informe es realizar el seguimiento al Plan Anual de Austeridad 2020, presentado por la Secretaría Jurídica Distrital, al Concejo de Bogotá.

El Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 719 de 2018, *“Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las Entidades del Orden Distrital, y se dictan otras disposiciones”*, estableciendo en su artículo 1 que la administración distrital deberá desarrollar los lineamientos generales para promover medidas eficaces de austeridad y transparencia del gasto público, orientados a garantizar la racionalización efectiva y priorización del gasto social. Estos criterios se implementarán a partir de la programación y proyección de los presupuestos en cada una de las vigencias fiscales.

En respuesta a este Acuerdo, la Administración Distrital expidió el Decreto 492 de 2019, *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, el cual establece la obligación de elaborar anualmente un Plan de Austeridad y señaló que la administración distrital establecerá un indicador de austeridad que permita evidenciar la reducción del gasto en el Distrito, el cual se calculará en el informe parcial de ejecución presupuestal, que deberá presentarse por las cabezas de sector en forma semestral.

2. MARCO NORMATIVO

Las principales disposiciones normativas que contemplan la austeridad en el gasto público, el presupuesto y los recursos del tesoro público, son las siguientes:

NORMAS NACIONALES	
NORMA	OBJETO
Decreto 1068 de 2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

NORMAS DISTRITALES	
NORMA	OBJETO
Decreto 492 de 2019	"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"
Decreto 054 de 2008	"Por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital"
Decreto Distrital 084 de 2008	"Por el cual modifica el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008, por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital"

RESOLUCIONES	
NORMA	OBJETO
Resolución Distrital 163 de 2017	"Por la cual se reglamenta la asignación de equipos terminales móviles y de servicios de telefonía móvil, a algunos servidores y servidoras de la Secretaría Jurídica Distrital."

3. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO

Para el presente seguimiento se revisará el Plan de Austeridad del Gasto 2020, elaborado por la Secretaría Jurídica Distrital.

El artículo 2 del Decreto Distrital 492 de 2019, señaló los Criterios y principios del Gasto Público. *"Los representantes legales de las entidades y organismos distritales sujetos al ámbito de aplicación del presente decreto deberán propender para que las decisiones de gasto público se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos.*

Igualmente adoptarán las medidas necesarias tendientes a que las decisiones de gasto público cumplan con los principios de planeación, coordinación, cumplimiento, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, racionalización y austeridad."

4. PLAN DE AUSTRIDAD DEL GASTO 2020

El plan que se presentó al Concejo Distrital en el mes de enero, se compone de seis (6) aspectos: Objetivos, Acciones Específicas, Responsables, Indicador por Aspecto Significativo, Soporte y Fecha de Ejecución.

La entidad definió nueve (9) gastos a controlar en el marco de la Austeridad:

1. Horas extras, dominicales y festivos
2. Capacitación
3. Bienestar
4. Viáticos y gastos de viaje
5. Telefonía celular
6. Vehículos oficiales
7. Fotocopiado, multicopiado e impresión
8. Fotocopias a particular
9. Condiciones para contratar elementos de consumo

Sin embargo, no se definió meta de ahorro anual para aplicar a cada gasto seleccionado del plan, lo cual va a dificultar posteriormente (cada semestre) calcular los dos (2) indicadores establecidos por el Decreto en mención en su artículo 28 (Indicador de Austeridad y cumplimiento). Hay que recordar y es necesario, que la austeridad trata del ahorro de recursos económicos ya que está ligado directamente al presupuesto anual. (Ver anexo)

Ahora, el título V del Decreto 492 de 2019, señala el Control del Consumo de los Recursos Naturales y Sostenibilidad Ambiental. Su artículo 27, expresa respecto a Servicios Públicos: “Las entidades y organismos distritales deberán realizar anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos tales como: agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos y realizar el uso racional de los recursos naturales y económicos que tienen a disposición para el desarrollo de sus actividades diarias.”

Teniendo la entidad el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA 2020, donde establece metas de racionalidad y austeridad en el gasto para los servicios públicos, no se entiende como estos gastos y metas no hacen parte del Plan de Austeridad 2020.

5. RECOMENDACIONES

Ajustar el Plan de Austeridad 2020, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 4 de este documento, tanto en contenido como en metas de gasto, para que este ejercicio sea concreto, medible y se pueda establecer la línea base del indicador de austeridad.

(Firmado)

DIK MARTÍNEZ VELÁSQUEZ

Jefe Oficina de Control Interno SJD.

Revisó: Dik Martínez V. Jefe OCI

Elaboró: Oscar E. López Profesional OCI

INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO					
PLAN DE AUSTERIDAD 2020 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL					
PARÁMETRO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 492 DE 2019, PARA ELABORACIÓN DEL PLAN	RESUMEN PLAN DE AUSTERIDAD 2020 SJD			CUMPLE	OBSERVACIÓN
	ACCIONES ESPECÍFICAS	INDICADOR POR ASPECTO SIGNIFICATIVO	SOPORTE		
Artículo 4. Horas extras, dominicales y festivos. La autorización de horas extras sólo se hará efectiva cuando así lo impongan las necesidades del servicio, reales e imprescindibles, de las entidades y organismos distritales.	La autorización de horas extras sólo se hará efectiva cuando así lo impongan las necesidades del servicio, reales o imprescindibles, en los niveles técnico y asistencial y no superan el 50% del valor de la asignación básica mensual.	Cantidad de horas autorizadas	Valor. Pagado por concepto de horas extras.	No	No se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.
Artículo 7. Capacitación. El proceso de capacitación de servidores públicos se ceñirá a los lineamientos señalados en el Plan Institucional de Capacitación-PIC adoptado por la respectiva entidad u organismo, y por las disposiciones normativas vigentes.	Coordinar actividades de capacitación con aliados estratégicos. DASC y acogidos a convenios celebrados con el Distrito	Actividades de capacitación realizadas con aliados estratégicos. No. Actividades realizadas con convenios suscritos con el Distrito.	Número de actividades programadas realizadas con aliados estratégicos.	No	No se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.

<p>Artículo 8. Bienestar. Para la realización de las actividades de bienestar en las entidades y organismos distritales deberá considerarse la oferta realizada por el DASCD, para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios. artículo 9. Fondos educativos. Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán canalizar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, buscando optimizar los recursos y evitar duplicar esfuerzos institucionales destinados a este fin.</p>	<p>Coordinar con aliados estratégicos, actividades de bienestar social señaladas en las normas legales vigentes en la materia</p>	<p>Número de actividades programadas realizadas con aliados estratégicos</p>	<p>Número de actividades realizadas</p>	<p>No</p>	<p>No se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p>
---	---	--	---	-----------	---

<p>Artículo 12. Viáticos y gastos de viaje. Para las comisiones de servicios al exterior de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, presidentes, directores de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales del distrito, sociedades de economía mixta, sociedades públicas, empresas de servicios públicos, empresas sociales del estado, Veeduría Distrital y servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, exceptuando al personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se requerirá de la autorización del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.</p>	<p>Gestionar las comisiones y reconocimiento de viáticos debidamente autorizadas por la Alcaldesa Mayor o por el Secretario Jurídico</p>	<p>Número de comisiones y autorizaciones de viáticos</p>	<p>Número de Comisiones y Pago de Viáticos efectuados</p>	<p>No</p>	<p>No se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p>
<p>Artículo 14. Telefonía celular. Se podrá asignar el servicio de teléfono celular con cargo al presupuesto asignado para el nivel directivo que, en razón de las funciones desempeñadas requieren disponibilidad inmediata y comunicación ágil y permanente.</p>	<p>Revisar los planes disponibles en el mercado de telefonía celular</p>	<p>Valor del Plan</p>	<p>Valor pagado por consumo semestral</p>	<p>No</p>	<p>No se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p>
<p>Artículo 16. Vehículos oficiales. Parágrafo 2. Las entidades y organismos deberán implementar mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto.</p>	<p>Realizar el seguimiento de los gastos de vehículos, combustible y kilometraje, con el fin de evaluar el ahorro en los gastos de combustible y uso eficiente de los vehículos</p>	<p>Consumo de combustible por kilometraje recorrido por periodo</p>	<p>Consumo de combustible y kilometraje de los vehículos</p>	<p>No</p>	<p>No se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p>

<p>Artículo 18. Fotocopiado, multicopiado e impresión. Las entidades y organismos distritales establecerán los mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se pueda realizar el seguimiento a nivel de áreas y por persona de la cantidad de fotocopias o impresiones que utilice.</p>	<p>Minimizar el servicio de fotocopiado</p>	<p>Número de fotocopias por dependencia</p>	<p>Estadísticas</p>	<p>No</p>	<p>No se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p>
<p>Artículo 18. Parágrafo. Fotocopias a particulares. Cuando se requiera el servicio de fotocopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular, se prestará previa la cancelación en una cuenta bancaria o mecanismo de recaudo dispuesto por la entidad y organismo distrital, del valor del servicio, el cual se fijará de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos reglamentos internos para el efecto.</p>	<p>Utilizar el papel por ambas caras para las impresiones, utilizar medios electrónicos para el envío de documentos y evitar la impresión</p>	<p>Consumo de resmas</p>	<p>Informes de consumo</p>	<p>No</p>	<p>No se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p>
<p>Artículo 19. Condiciones para contratar elementos de consumo Adquirir elementos de consumo estrictamente necesarios</p>	<p>Realizar depuración de elementos de consumo</p>	<p>Elementos existentes en bodega</p>	<p>Elementos entregados al servicio</p>	<p>No</p>	<p>No se definió meta de ahorro. Dificulta medir el indicador de austeridad y de cumplimiento, semestral.</p>

